

## Ayuntamiento de Telde

*Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión extraordinaria y urgente de fecha 10/12/2015, para su publicación en la página web corporativa.*

### **1º.- APROBACIÓN DE LA EXPRESA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

### **2º.- PROPUESTA PARA LA IMPLANTACIÓN DE RESOLUCIONES ALTERNATIVAS A LAS CONTROVERSIAS JUDICIALES.**

**PRIMERO.-** Acogernos a la **Mediación** con la empresa “PARQUE COMERCIAL Y DE OCIO LA MARETA, SL” en relación con los terrenos y los contenciosos de La Mareta. Contenciosos que tienen su origen en decisiones municipales tomadas en el año 2003.

**SEGUNDO.-** Retirar la venia al Letrado que está designado para que este asunto lo lleven los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento. El motivo es porque nadie conoce mejor el Ayuntamiento que sus propios técnicos.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprobar la citada propuesta.

### **3º.- PROPUESTA RELATIVA A APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA COLABORAR EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE OBRAS DE REPARACIONES EN VIVIENDAS DE PRIMERA NECESIDAD TRAMITADO CON CARGO AL EJERCICIO DE 2014.**

El presente asunto se deja sobre la mesa para su mejor estudio y consideración.

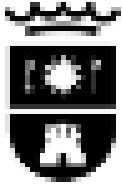
### **4º.- EXPTE. 633/2000.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A PRORROGA DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.**

**PRIMERO.-** Conceder PRÓRROGA DE LA LICENCIA concedida a la entidad CALDESCAN, S.L. en virtud del decreto núm. 14.873 dictado en fecha 26 de diciembre de 2000 para ejecutar una AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL emplazada en la calle ÁNGEL GUIMERÁ, 45, POLÍGONO INDUSTRIAL MAIPEZ, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del ingeniero técnico industrial D. Rodolfo E. Vega Ojeda por un plazo igual al inicialmente otorgado, solicitada por la entidad “Talleres Jinámar, S.L.” que resulta ser la nueva titular de la misma en virtud de Decreto dictado por el Sr. Concejel de urbanismo en fecha 8 de noviembre de 2012.

**SEGUNDO.-** Conceder el REFORMADO DE PROYECTO de nave industrial existente y ejecución de su acabado del ingeniero industrial D. Andrés Roda Marquez visado por el colegio oficial de ingenieros industriales de canarias Oriental en fecha 7 de octubre de 2015 en relación con la licencia y prórroga anteriores.

**TERCERO.-** Dar traslado a disciplina urbanística a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.



**5º.- EXPTE. 630/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

**PRIMERO:** CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar dos nuevas líneas de descarga de 16 para productos claros en el fondeadero de Salinetas, TM de Telde, de conformidad con la separata de anexo complementario del proyecto de los ingenieros industriales D. Vicente Llenares de Béthencourt y D. José A. Angulo García, visado por el colegio oficial de ingenieros industriales de Canarias oriental, en fecha 14 de mayo de 2015, promovida por la entidad Disa Gestión Logística, S.A., con arreglo a las siguientes:

**CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

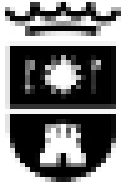
9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

**6º.- EXPTE. 722/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

**PRIMERO:** CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra para ejecutar el acondicionamiento e instalaciones para oficina de seguros en la planta baja de un edificio situado en la Avenida del Cabildo, 64 y calle Alonso Quesada, San Gregorio, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del ingeniero técnico industrial D. Víctor del Rosario Hernández visado por el colegio oficial de ingenieros técnicos industriales de la provincia de Las Palmas, en fecha 12 de agosto de 2015 y anexo del mismo visado en



## Ayuntamiento de Telde

fecha 3 de noviembre de 2015, promovida por la entidad Maphre Familiar Compañía de Seguros y Reaseguros de Canarias, S.A., con arreglo a las siguientes:

### **CONDICIONES GENERALES**

- 1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.
- 3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.
- 4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.
- 5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.
- 6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.
- 7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.
- 8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.
- 9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

### **CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de fecha de 2015:**

#### **Condiciones a tener en cuenta.-**

La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataformas elevadoras o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.

No se podrán dejar acopios de material en la vía pública.

Todos los escombros serán trasladados a vertedero autorizado.

Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.

Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD Y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.



**7º.- EXPTE. 785/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

**PRIMERO: CONCEDER** el otorgamiento de la licencia de obra para ejecutar el acondicionamiento de local emplazado en la calle Luís Morote, 39, Melenara, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del ingeniero industrial D. Jorge Mederos Marrero, promovida por la entidad Cuevalaya, S.L., con arreglo a las siguientes:

**CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de fecha de 2015:**

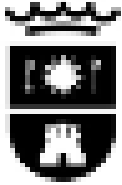
Una vez ejecutada la obra, a la solicitud de la devolución de fianza, se aportará certificado final de Obras firmado por la Dirección facultativa y **FOTOGRAFIA** de la fachada, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

**8º.-EXPTE. 802/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

**PRIMERO:** Conceder a DISA GESTION LOGISTICA S.A. CON C.I.F NÚM. A-35000413 licencia urbanística para realizar obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LA LINEA DE TRASIEGO DE ATK en MARGEN DERECHO DE LA GC-1 y conecta el parque de almacenamiento de productos



## Ayuntamiento de Telde

petrolíferos de Salinetas, Polígono Industrial de Telde, con el Aeropuerto de Gran Canaria, de conformidad con el proyecto del ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Alejandro González Martín, visado por el colegio de ingenieros de caminos, canales y puertos de Las Palmas, en fecha 30 de julio de 2015 con arreglo a las siguientes:

### CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **24/11/15**.

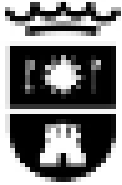
### CONDICIONES A TENER EN CUENTA.-

- NO SE PODRÁN DEJAR ACOPIOS DE MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA. TODOS LOS ESCOMBROS SERÁN TRASLADADOS A VERTEDERO AUTORIZADO.

- LAS OBRAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA.

- TANTO EL PROMOTOR/PROPIETARIO COMO EL CONSTRUCTOR, SERÁN RESPONSABLES DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1.627/1997 DE 24 DE OCTUBRE.

- EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA LICENCIA, QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN DE OTRAS UNIDADES POR OBRA DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, SUPONDRÁ



LA PÉRDIDA DE LA FIANZA DEPOSITADA POR EL PROMOTOR Y LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

**TERCERO:** Aprobar los derechos y tasas que ascienden a 29.883,58 euros, en razón al Presupuesto de 148.281,83 euros, de los que 23.772 euros se abonan en concepto de fianza.

**CUARTO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

INGENIERO INDUSTRIAL: D. ALEJANDRO GONZALEZ MARTIN.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

**9º.- EXPTE. 897/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

**PRIMERO:** CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar el acondicionamiento interior del local R22, con una superficie construida de 913,73 m<sup>2</sup> que incluye todas las obras interiores de distribución, tabiquería, pavimentos, aseos, pinturas, instalaciones, etc., emplazado en el centro comercial Las Terrazas, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del ingeniero técnico industrial, visado en fecha 15 de octubre de 2015, por el colegio oficial de ingenieros técnicos industriales de la provincia de Las Palmas, con arreglo a las siguientes:

**CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

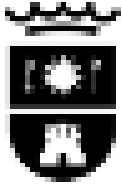
7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de fecha 30 de octubre de 2015:**

**Condiciones a tener en cuenta.-**



## Ayuntamiento de Telde

No se podrán dejar acopios de material en la vía pública ni en las zonas comunitarias del centro comercial.

Todos los escombros serán trasladados a vertedero autorizado.

Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.

Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD Y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.”

**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

### **10º.- EXPTE. 901/15 PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

**PRIMERO:** CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra para ejecutar las instalaciones y adecuación para centro de almacenamiento de envases de glp de tercera categoría emplazadas en el Polígono Industrial de Salinetas, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del ingeniero técnico industrial D. Guillermo Wyttenbach Espino, visado por el colegio oficial de ingenieros técnicos industriales de la provincia de Las Palmas, en fecha 5 de octubre de 2015, promovido por D. José Miguel Benarroch Contreras, en representación de la entidad Disa Gestión Logística, S.A., con arreglo a las siguientes:

#### **CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

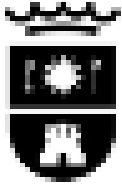
5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.



**CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha 01 de diciembre de 2015:**

- NO SE PODRÁN DEJAR ACOPIOS DE MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA. TODOS LOS ESCOMBROS SERÁN TRASLADADOS A VERTEDERO AUTORIZADO.
- LAS OBRAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA.
- TANTO EL PROMOTOR/PROPIETARIO COMO EL CONSTRUCTOR, SERÁN RESPONSABLES DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1.627/1997 DE 24 DE OCTUBRE.
- EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA LICENCIA, QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN DE OTRAS UNIDADES POR OBRA DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, SUPONDRÁ LA PÉRDIDA DE LA FIANZA DEPOSITADA POR EL PROMOTOR Y LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

**11º.- EXPTE. 920/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

**PRIMERO:** CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar el acondicionamiento de local emplazado en la avenida de la Constitución, 46, bajo y primero, TM de Telde, de conformidad con el proyecto de la arquitecta d<sup>a</sup> Lidia Santana Cabrera, promovida por D<sup>a</sup> Araceli Álvarez Abrante en representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con arreglo a las siguientes:

**CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

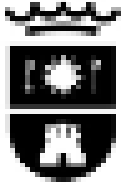
5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.





## Ayuntamiento de Telde

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

### **CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de fecha 26 de noviembre de 2015: CONDICIONES A TENER EN CUENTA.-**

- NO SE PODRÁN DEJAR ACOPIOS DE MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA. TODOS LOS ESCOMBROS SERÁN TRASLADADOS A VERTEDERO AUTORIZADO.
- LAS OBRAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA.
- TANTO EL PROMOTOR/PROPIETARIO COMO EL CONSTRUCTOR, SERÁN RESPONSABLES DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1.627/1997 DE 24 DE OCTUBRE.
- EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA LICENCIA, QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN DE OTRAS UNIDADES POR OBRA DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, SUPONDRÁ LA PÉRDIDA DE LA FIANZA DEPOSITADA POR EL PROMOTOR Y LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.”

**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

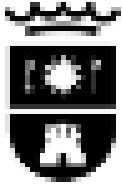
La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

### **12º.- EXPTE. 933/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

**PRIMERO:** CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar el raspado de toda la pintura, saneado de las zonas de hormigón deteriorado, pintura de todas las fachadas, impermeabilización de cubierta, arreglos varios en baño y aseo y pavimento del salón cocina, en edificio existente de dos plantas de altura y más de cuarenta años de antigüedad emplazado en la calle Nuestra Señora del Carmen, 4, Playa de Ojos de Garza, TM de Telde, promovido por D. Agustín Martín Santana, con arreglo a las siguientes:

#### **CONDICIONES GENERALES**

- 1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.
- 3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.
- 4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.
- 5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.
- 6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.
- 7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.



8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 30 de noviembre de 2015:**

- La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataformas elevadoras o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.
- No se podrán dejar acopios de material en la vía pública.
- Todos los escombros serán trasladados a vertedero autorizado.
- Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.
- Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD Y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.

**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

**13º.- EXPTE. 985/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

**PRIMERO:** CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra para pintar fachadas del edificio emplazado en la calle Ruiz Muñiz, 4, calle Diamante y calle Volcán de Timanfaya, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del arquitecto D. Alberto Casañas Tejera, promovido por la Comunidad de Propietarios del Edificio Ruíz Muñiz IV, con arreglo a las siguientes:

**CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

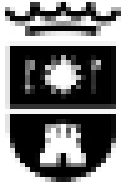
3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.



8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**OBSERVACIONES, expresadas en el informe técnico de fecha de 12 de noviembre de 2015:**

- Una vez ejecutada la obra, a la solicitud de la devolución de fianza, se aportará CERTIFICADO FINAL Y FOTOGRAFÍAS de la fachada, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.

**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

**14º.- PROPUESTA RELATIVA A TOMA DE CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA RECAIDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 325/2014, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Nº 2 DE LAS PALMAS.**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento por la Junta de Gobierno Local para la adopción de las medidas para llevar en puro y debido efecto de la sentencia recaída en el procedimiento abreviado 325/2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria., seguido a instancia de don Antonio Mayor Medina, cuyo fallo ha sido:

“Que ESTIMADO PARCIALMENTE el recurso presentado por la representación de don Antonio Mayor Medina, se declara la actuación por día de hecho de la Administración demandada, condenándose a la retirada de la alcantarilla de la propiedad del demandante, sin realizar pronunciamiento condenatorio de las costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndose saber que contra esta resolución NO cabe interponer recurso alguno.”

**SEGUNDO.-** Habilitar crédito económico en los Presupuestos Municipales en la cantidad de dieciocho mil seiscientos treinta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (18.639,86 €), a fin que se ejecute la sentencia.

**TERCERO.-** Trasládese a las personas interesadas, al Órgano Jurisdiccional competente y al Órgano de Intervención el presente acuerdo.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta con la consideración expresada por la Sra. Interventora de que la “**habilitación de crédito económico se entiende referida a los Presupuestos Municipales de 2016.**”

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

**LA CONCEJALA SECRETARIA**